

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”
“Avanzamos para ti”**

CIRCULAR NO. **0009615**

A : **Ministros, Contralor General de la República, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Viceministros, Directores Nacionales y Generales, Administradores, Subadministradores, Titulares de entes descentralizados y otros de naturaleza y Directores de Recursos Humanos.**

DEL : **Ministro de Administración Pública**

ASUNTO : **Información sobre servidores públicos de carrera**

Ante la gran cantidad de solicitudes de certificaciones de incorporación en cargos de carrera y dadas las denuncias recibidas de promociones de servidores de carrera a cargos de Direcciones de Área, de forma apresurada y en los últimos meses y semanas, previo al cambio de gobierno, hemos decidido lo siguiente:

1. **Servidores de carrera desempeñando cargos de Direcciones de Área y Encargados de Departamentos.** Solicitamos a los funcionarios antes indicados, remitir a este órgano la **solicitud de revisión** de todos los casos de servidores públicos que expresan poseer estatus de carrera en cargos de Director(a)s de Áreas y Encargado(a)s de Departamentos, a los fines de que podamos comprobar la veracidad de esas informaciones.
2. **Suspensión de la emisión de certificaciones de incorporación en cargos de carrera.** En estos momentos estamos realizando mejoras a la plataforma de servidores de carrera, por lo que, procederemos a suspender las emisiones de certificaciones de incorporación en cargos de carrera, hasta nuevo aviso.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3. **Cargos y salarios de los servidores de carrera.** Los salarios están vinculados a los cargos, a sus funciones y a las competencias que se exigen para su desempeño, por lo tanto, una vez los servidores de carrera retornen a los cargos en los cuales poseen titularidad, devengarán los salarios de los mismos, no el salario del cargo de nivel superior.

De acuerdo a las normas vigentes, corresponde a este Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y a la Contraloría General de la República, emitir las respectivas instrucciones administrativas que permitan el cumplimiento de dichas disposiciones.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

